

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTAS RELATIVA A LA “INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. DE ANTAS, DELIMITACIÓN DEL SECTOR S-R-6, EN LA BARRIADA DE ALJARIZ” DEL TM DE ANTAS (EXPEDIENTE EAE/AL/024/20).

Vista la solicitud formulada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTAS relativa al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “Innovación del P.G.O.U. de Antas, delimitación del Sector S-R-6, en la Barriada de Aljariz” en el TM de ANTAS (Almería), de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 17 de septiembre de 2020, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Almería solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la **Innovación del P.G.O.U. de Antas, delimitación del Sector S-R-6, en la Barriada de Aljariz** en el TM de ANTAS (Almería), formulada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTAS, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

La documentación que adjunta a la solicitud está formada por el Borrador de la Innovación y el Documento Inicial Estratégico. Revisada ésta, se comprueba que el contenido del Documento Inicial Estratégico está incompleto, por lo que con fecha 23/09/2020 se le requiere que subsane las deficiencias. Con fecha 03/12/2020 aporta la documentación requerida.

SEGUNDO.- La documentación aportada se ajusta en forma a lo establecido en los artículos 38.1 y 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por lo que se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

TERCERO.- Analizada la documentación citada, resulta que la “**Innovación del P.G.O.U. de Antas, delimitación del Sector S-R-6, en la Barriada de Aljariz**” en el TM de ANTAS (Almería) se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la “**Innovación del P.G.O.U. de Antas, delimitación del Sector S-R-6, en la Barriada de Aljariz**” en el TM de ANTAS (Almería) se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	20/01/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu979WVPBB41Xdtxi jr9mQ6zyzN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La competencia para dictar esta resolución corresponde a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la **“Innovación del P.G.O.U. de Antas, delimitación del Sector S-R-6, en la Barriada de Aljariz”** en el TM de ANTAS (Almería) se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y que la documentación aportada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTAS se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTAS,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria la **Innovación del P.G.O.U. de Antas, delimitación del Sector S-R-6, en la Barriada de Aljariz** en el TM de ANTAS (Almería), conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra esta RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, según establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial
Raquel M. Espín Crespo



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	20/01/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu979wVPBB41Xdtxi jr9mQ6zyzN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	